



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL AGUASCALIENTES  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 0000155824  
No. de Contrato S4M0014

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y Apoderado Legal y por la otra el C. Gabino Casas Díaz, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

### ANTECEDENTE

Único. Con fecha 7 de febrero de 2023, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número S3M0022, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, respecto del inmueble ubicado en Av. Arroyo del Molino No. 301 Int. 163 Condominio Real del Molino, Municipio Jesús María, Estado de Aguascalientes, con una superficie rentable de 256 m<sup>2</sup> y 2 cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-04437-A-ZNA y número Secuencial 01-23-925, de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

### DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante, que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, el Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Aguascalientes (OOAD), tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 144, fracción I, y 155, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número 24 de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no

*García*

*[Firma]*



2024  
FELIPE CARRILLO  
PUERTO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL AGUASCALIENTES  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 0000155824  
No. de Contrato S4M0014

le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 13 de febrero de 2020, bajo el folio número 97-7-19022020-145406, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere el uso del inmueble, con la ubicación geográfica y características que éste tiene a la fecha de firma de este Contrato, tomando en consideración la cercanía con otros servicios de "EL INSTITUTO", la seguridad, las condiciones de funcionalidad y economía que este representa; condiciones que permitirán la pronta atención y respuesta de la persona Titular del OOAD, a los requerimientos que el servicio demande.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Aguascalientes, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Existe la necesidad de arrendar el inmueble materia del presente Contrato, autorizado por su H. Consejo Técnico, con Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250723/192.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023.
- I.7. Para cubrir los gastos a su cargo derivados del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 42061302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000016446-2024 de fecha 15 enero de 2024 (Anexo Uno).
- I.8. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el OOAD, fungirán como administradores del Contrato.
- I.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Alameda número 704 Colonia del Trabajo, Código Postal 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

*has plane*

*9*





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL AGUASCALIENTES  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 0000155824  
No. de Contrato S4M0014

## II. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura número 23707, Volumen 1487, de fecha 21 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Mauricio Martínez Estébanez, Notario Público número 20 de la Ciudad de Aguascalientes, el C. Gabino Casas Díaz, adquirió por compra a la C. [REDACTED] el inmueble ubicado en Av. Arroyo del Molino No. 301 Int. 163 Condominio Real del Molino, Municipio Jesús María, Estado de Aguascalientes, con superficie de terreno de 200 m<sup>2</sup>.
- II.2. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie rentable de 256 m<sup>2</sup> y 2 cajones de estacionamiento.
- II.3. El C. Gabino Casas Díaz en su carácter de propietario del inmueble, es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con Credencial para votar folio [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CADG5909033C8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial 05-02-02-562-035-000, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 18 de enero de 2024, (Anexo Dos) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 18 de enero de 2024, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, (Anexo Tres)
- II.7. Cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000161014/2024 de fecha 18 de enero de 2024; (Anexo Cuatro) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial

Se testan datos referentes a nombre, folio de credencial, folio de opinión de Obligaciones Fiscales y folio de opinión de Seguridad Social, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

lentes, Ags.



2024  
FELIPE CARRILLO  
PUERTO  
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR



Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del Contrato.

II.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:  
<http://reposipot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>

II.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en



III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S3M0022, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO", el inmueble ubicado en Av. Arroyo del Molino No. 301 Int. 163 Condominio Real del Molino, Municipio Jesús María, Estado de Aguascalientes, el cual comprende una superficie rentable de 256 m<sup>2</sup> y 2 cajones de estacionamiento; en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

Se testan datos referentes a domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

alientes, Ags.

*[Handwritten signature in blue ink]*



2024  
FELIPE CARRILLO  
PUERTO  
GOBIERNO DEL INSTITUTO  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL AGUASCALIENTES  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 0000155824  
No. de Contrato S4M0014

**Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":**

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada que se agrega al presente como Anexo Cinco, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibió "EL INMUEBLE".

**Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":**

"EL INMUEBLE" se destinará única y exclusivamente para Casa Habitación de la persona Titular del OOAD durante el tiempo que ocupe dicho cargo.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a "EL INSTITUTO".

**Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":**

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE", vigilando que sirva para el uso pactado en este Contrato, y cuando el mismo requiera reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la recepción del aviso que por escrito le comunique "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" y/o los ocupantes de "EL INMUEBLE", por los defectos o vicios ocultos que el mismo presente.

**Quinta.- Siniestros:**

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a "EL INMUEBLE" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Aguascalientes y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias señaladas en el párrafo que precede, no se pudiera seguir utilizando "EL INMUEBLE", este Contrato se terminará anticipadamente.



*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL AGUASCALIENTES  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 0000155824  
No. de Contrato S4M0014

**Sexta.- Importe de la renta:**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; importe que en ningún caso podrá ser superior al monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-04437-A-ZNA y número Secuencial 01-23-925, de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**Séptima.- Forma de pago:**

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI's) en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Av. Alameda número 704 Colonia del Trabajo, Código Postal 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, acompañados del resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, del mismo día de la fecha en que se presente; documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en donde conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; proporcionando a "EL ARRENDADOR" el correo electrónico [REDACTED] a fin de ampliar la posibilidad de entrega para los casos en que los documentos no sean requeridos en original.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de Gabino Casas Díaz; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI, antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2024, gestionará ante el área financiera la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

**Octava.- Pago de servicios:**

Será por cuenta del Titular del OOAD que ocupe "EL INMUEBLE", el pago de los gastos originados por su uso, así como de los servicios consistentes en luz, agua, servicio de televisión por cable, internet y teléfono. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos con los que cuente "EL INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR", incluyendo el Impuesto Predial.

Se testan datos referentes a correo electrónico, número de cuenta y banco, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Firma manuscrita]



2024  
FELIPE CARRILLO  
PUERTO  
GOBIERNO DEL PRESIDENTE  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL PUEBLO



#### Novena.- Vigencia:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de "EL INMUEBLE", podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de "EL INMUEBLE", a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por "LAS PARTES".

#### Décima.- Procedimiento de Rescisión del Contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo. En este supuesto, "EL INSTITUTO" dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", los datos de "EL INMUEBLE" y las referencias de este Contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "EL ARRENDADOR", relacionado con las causas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no, el procedimiento de rescisión del Contrato, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del Contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de quince (15) días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.

b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente Contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, en adelante "EL NOTIFICADOR", deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la



persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

c. Las notificaciones personales se entenderán con "EL ARRENDADOR", y de no encontrarse, "EL NOTIFICADOR" dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

d. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

e. De las diligencias en que conste la notificación, "EL NOTIFICADOR" tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de "EL ARRENDADOR".
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
- vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL AGUASCALIENTES  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 0000155824  
No. de Contrato S4M0014

la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del Contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el Contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Aguascalientes.

#### Décima Primera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Aguascalientes.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, "EL INSTITUTO" aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.



Cuando por causa de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima.

**Décima Segunda.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:**

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

**Décima Tercera.- Devolución del inmueble:**

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver el inmueble a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente Contrato, la realizará "EL INSTITUTO" mediante acta administrativa de entrega recepción que se instrumente al efecto por "LAS PARTES", y en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

**Décima Cuarta.- Disposiciones legales aplicables:**

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Aguascalientes, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Aguascalientes, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

**Décima Quinta.- Jurisdicción e interpretación:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

**Décima Sexta.- Relación de Anexos:**

**Anexo Uno.-** Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

**Anexo Dos.-** Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

**Anexo Tres.-** Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.



No. de proveedor 0000155824  
No. de Contrato S4M0014

Anexo Cuatro.- Opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cinco.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en Aguascalientes, el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez  
Apoderado Legal  
Titular del OOAD  
Estatel Aguascalientes

"EL ARRENDADOR"

C. Gabino Casas Díaz  
Propietario

"Administradores del Contrato"

Ing. José Pedroza Arredondo  
Jefe de Servicios Administrativos del OOAD  
Estatel Aguascalientes

Ing. Julio Cesar Moreno Ortega  
Jefe del Departamento de  
Conservación y Servicios Generales del  
OOAD Estatal Aguascalientes





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL AGUASCALIENTES  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 0000155824  
No. de Contrato S4M0014

**“Validó”**

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de Contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

*[Firma manuscrita]*

**Lic. Genaro Gutiérrez Soto**

**Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos**

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S4M0014 y número de proveedor 0000155824, celebrado entre C. Gabino Casas Díaz y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Aguascalientes  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000016446-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

01	Aguascalientes
019001	Oficina del OOAD AGS
050100	Oficinas del OOAD

Concepto:

SG, ARENDAMIENTO INMOBILIARIO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2024 DE LA CASA DELEGACIONAL ESTATAL AGUASCALIENTES OFICIO 11 FOLIO 1502 AUTORIZADO POR ING JOSE PEDROZA ARREDONDO
---

Fecha Elaboración: 12/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 300,000.00  
 Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 019001 Centro de Costos: 050100  
 Partida Presupuestaria SHCP: 32201 Arrendamiento de edificios y locales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	50.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	4.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Ing. Adrian A Martínez de Luna

Ing. Adrian A Martínez de Luna Jefe de Servicios de Finanzas\*

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

<b>DICTAMEN DEFINITIVO</b>	
CONTRATO No. _____	
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Aguascalientes  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 15-JAN-2024  
Hora: 09:42 AM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000016446-2024

FECHA DICTAMEN: 12/01/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061302	050100	01	019001	N/A	01/02/2024	25,000.00	25,000.00
2	42061302	050100	01	019001	N/A	01/03/2024	25,000.00	25,000.00
3	42061302	050100	01	019001	N/A	01/04/2024	25,000.00	25,000.00
4	42061302	050100	01	019001	N/A	01/05/2024	25,000.00	25,000.00
5	42061302	050100	01	019001	N/A	01/06/2024	25,000.00	25,000.00
6	42061302	050100	01	019001	N/A	01/07/2024	25,000.00	25,000.00
7	42061302	050100	01	019001	N/A	01/08/2024	25,000.00	25,000.00
8	42061302	050100	01	019001	N/A	01/09/2024	25,000.00	25,000.00
9	42061302	050100	01	019001	N/A	01/10/2024	25,000.00	25,000.00
10	42061302	050100	01	019001	N/A	01/11/2024	25,000.00	25,000.00
11	42061302	050100	01	019001	N/A	01/12/2024	50,000.00	50,000.00
TOTALES							300,000.00	300,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Aguascalientes  
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 15-JAN-2024  
Hora: 09:42 AM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000016446-2024

FECHA DICTAMEN: 12/01/2024

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

[REDACTED]

Clave R.F.C.

CADG5909033C8

Nombre, Denominación o Razón social

GABINO CASAS, DIAZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 18 de enero de 2024, a las 12:03 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

Sello Digital



**GOBIERNO DE MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

**Notas**

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

**Cadena Original**



**Sello Digital**



**GOBIERNO DE MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FRENTE PÚBLICO



**Contacto:**  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 18 de enero de 2024

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: CADG5909033C8

Nombre, Denominación o Razón Social: GABINO CASAS DIAZ

#### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que su(s) Registro(s) Patronal(es) se encuentra(n) dado(s) de baja, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 18 de enero de 2024, 23:59:59.

#### NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.  
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]

Sello digital: [REDACTED]

Secuencia Notarial: fdecec5f-65bf-47b5-9726-8f6aa719bff1

Número de Serie: [REDACTED]

Se testan datos referentes a folio, cadena original, sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000161014/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 18 de Enero de 2024.

**RAZON SOCIAL: GABINO CASAS DIAZ**  
**RFC: CADG5909033C8**  
**Presente.**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

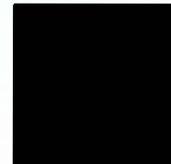
Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que **NO** se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social **GABINO CASAS DIAZ**.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



03-CADG5909033C820240000161014

9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

“ACTA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO”

En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes siendo las doce horas del día 02 de enero de 2024, nos constituimos en el inmueble ubicado en Av. Arroyo del Molino No. 301 Int. 163 Condominio Real del Molino, Municipio Jesús María, Estado de Aguascalientes, que ocupa el Instituto Mexicano del Seguro Social en calidad de Arrendamiento y destinado para Casa Habitación del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.

El C. Gabino Casas Díaz en su carácter de Arrendador, el Ing. José Pedroza Arredondo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

El arrendador en este acto entrega la posesión física y jurídica del inmueble objeto de la presente acta a los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en las condiciones adecuadas para su inmediata utilización, y en estado de servicio para el uso convenido, quienes lo reciben de acuerdo a las atribuciones Institucionales para dar cumplimiento al contrato de arrendamiento celebrado, de conformidad con lo que se establece a continuación:

Inventario de bienes propiedad del Arrendador según cédula descriptiva (anexo 1).

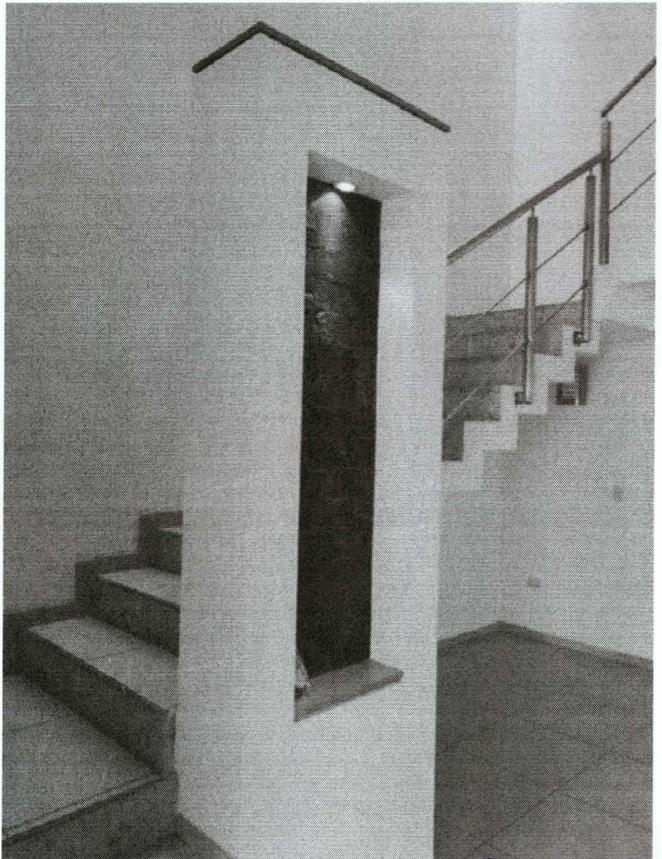
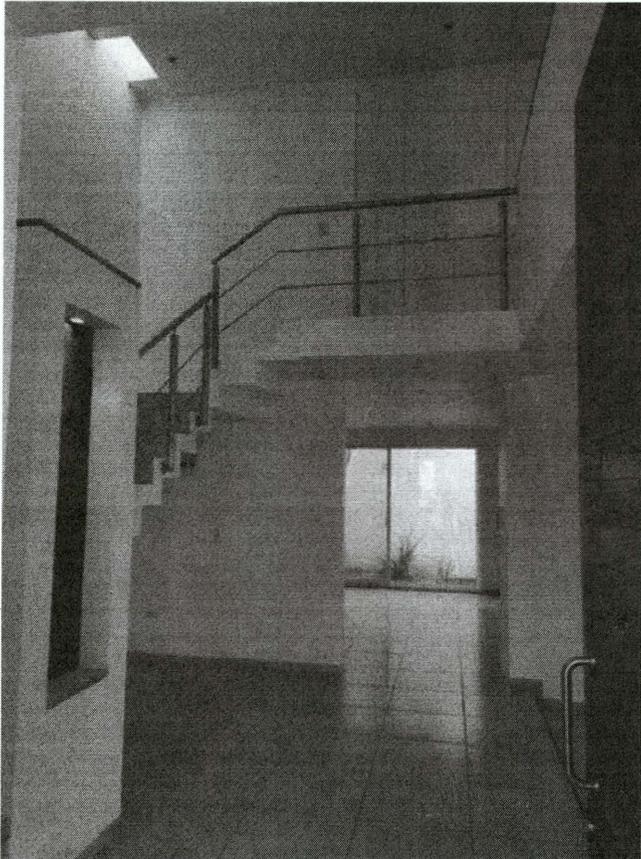
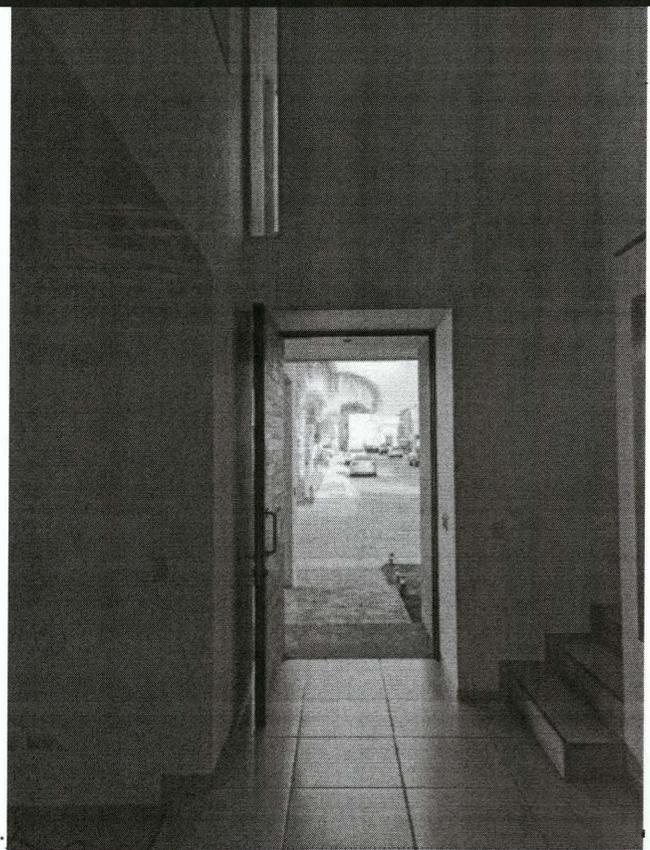
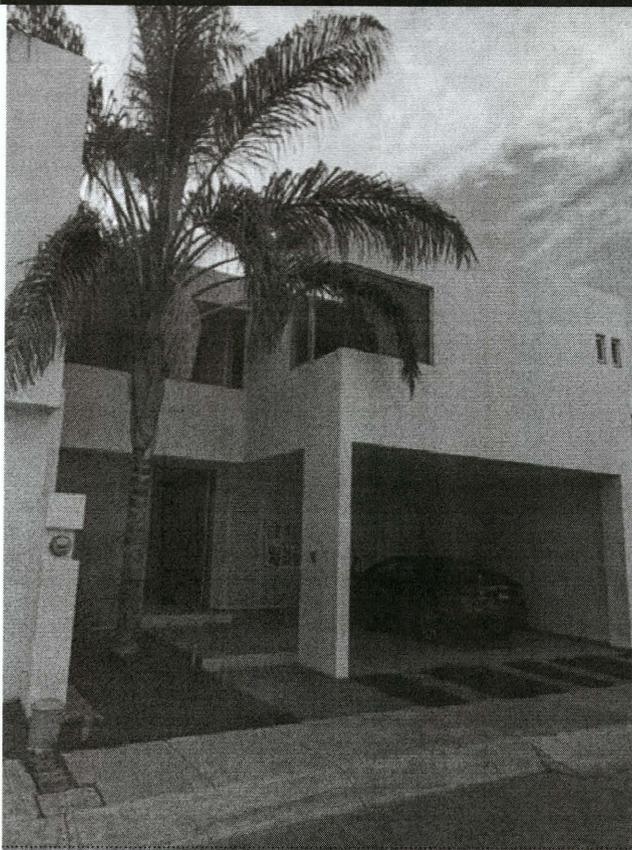
Los representantes del IMSS reciben el inmueble de acuerdo a las condiciones antes indicadas, en la inteligencia de que en caso de existir vicios ocultos, su saneamiento queda bajo la responsabilidad del Arrendador.

Hechas las manifestaciones anteriores y efectuada la recepción física y jurídica del inmueble aludido y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente firmada al calce las personas que en ella intervinieron, para todos los efectos legales a que haya lugar.

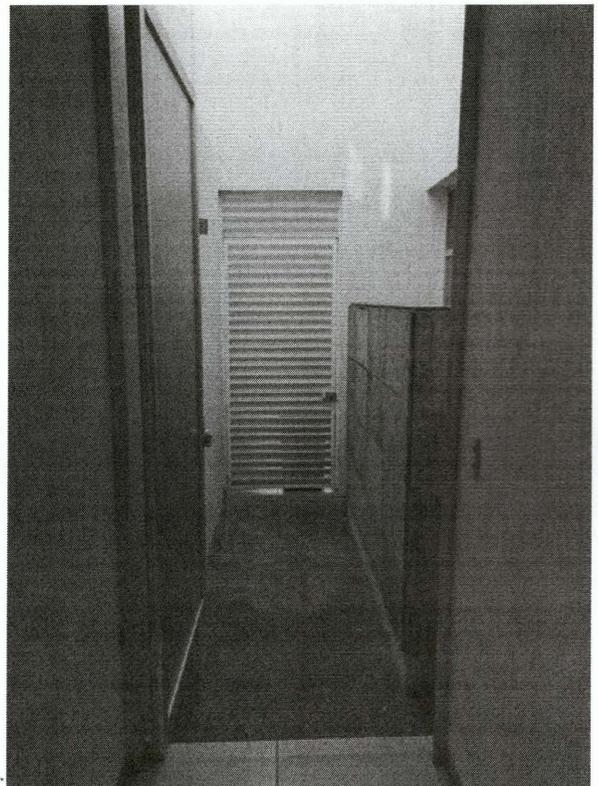
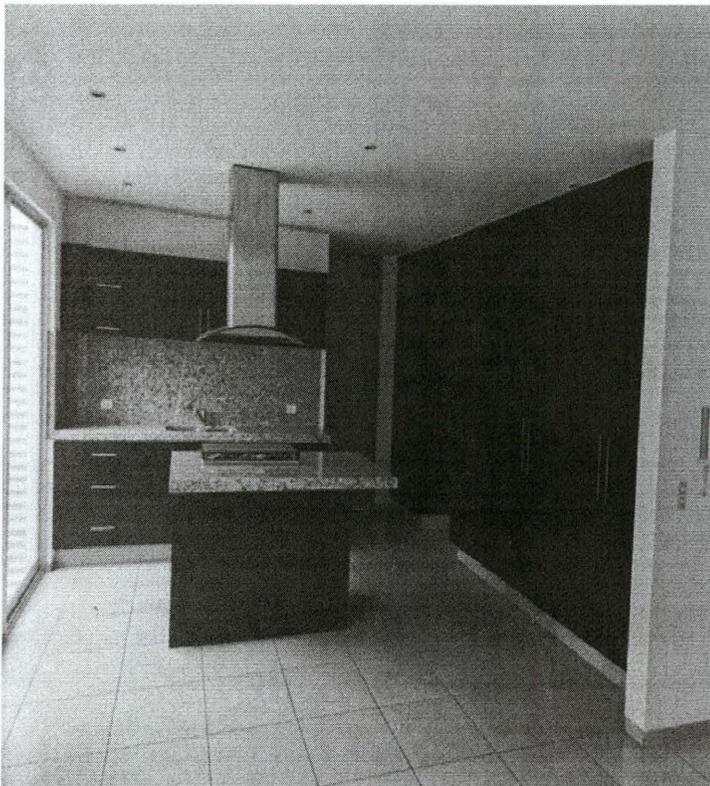
Ing. José Pedroza Arredondo  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos

C. Gabino Casas Díaz  
Propietario

Ing. Julio Cesar Moreno Ortega  
Jefe del Departamento de Conservación y  
Servicios Generales

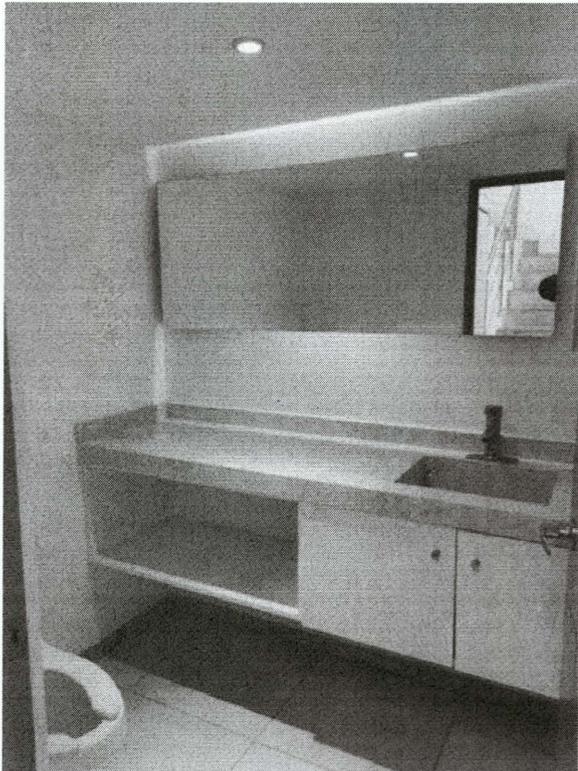
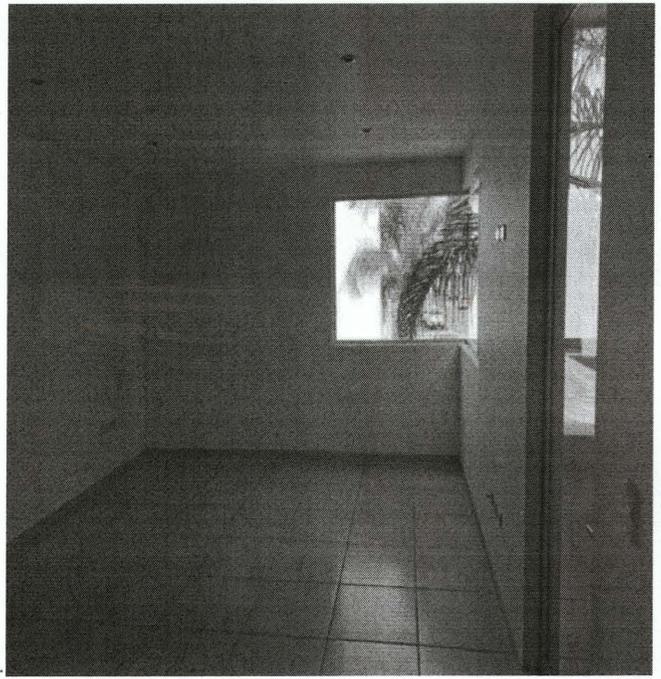
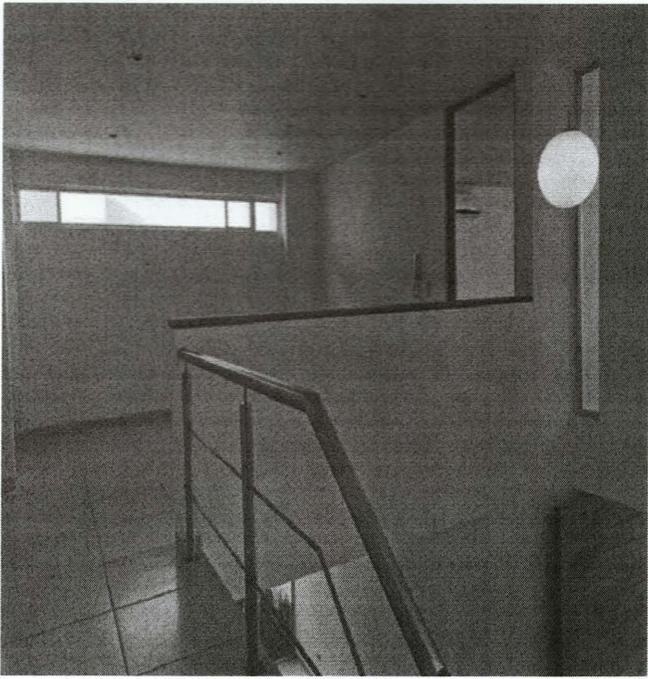


Handwritten signature and number: 9 2 ~~Handwritten signature~~ 5



*Handwritten signature*

9



~~Just need~~ 5/2  
9





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

ANEXO No 1.

INVENTARIO Casa Habitación.

Av. Arroyo del Molino No. 301 Int. 163 Condominio Real del Molino,  
Municipio Jesús María, Estado de Aguascalientes  
02 de enero de 2024

- Sin antecedentes

Ing. José Pedroza Arredondo  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos

Gabino Casas Díaz  
Propietario

Ing. Julio Cesar Moreno Ortega  
Jefe del Departamento de Conservación y  
Servicios Generales



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

### OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP]; así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales [derechos ARCO], de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados [LGPDPSSO].

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días veintiuno, veintidós y veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

#### I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024031504
- 330018024031260
- 330018024036151
- 330018024036237

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018024033783

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018024033257

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024032986 | ➤ 330018024033146 | ➤ 330018024033147 |
| ➤ 330018024033081 | ➤ 330018024033340 | ➤ 330018024033011 |
| ➤ 330018024034106 | ➤ 330018024033053 | ➤ 330018024033018 |
| ➤ 330018024032887 | ➤ 330018024034090 | ➤ 330018024033184 |
| ➤ 330018024033019 | ➤ 330018024033033 | ➤ 330018024033190 |
| ➤ 330018024033332 | ➤ 330018024033188 | ➤ 330018024033212 |
| ➤ 330018024032970 | ➤ 330018024033219 | ➤ 330018024033254 |
| ➤ 330018024033152 | ➤ 330018024033354 | ➤ 330018024033263 |
| ➤ 330018024033187 | ➤ 330018024033445 | ➤ 330018024036422 |
| ➤ 330018024033185 | ➤ 330018024033531 | ➤ 330018024033362 |
| ➤ 330018024033261 | ➤ 330018024033380 | ➤ 330018024033395 |
| ➤ 330018024033199 | ➤ 330018024033417 | ➤ 330018024033468 |
| ➤ 330018024033256 | ➤ 330018024033028 | ➤ 330018024033475 |
| ➤ 330018024033264 | ➤ 330018024033135 | ➤ 330018024033478 |
| ➤ 330018024033358 | ➤ 330018024033141 | ➤ 330018024036009 |
| ➤ 330018024033145 |                   |                   |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024032223 | ➤ 330018024032234 | ➤ 330018024032370 |
| ➤ 330018024032375 | ➤ 330018024032244 | ➤ 330018024033252 |
| ➤ 330018024032038 | ➤ 330018024032232 | ➤ 330018024032242 |
| ➤ 330018024032142 | ➤ 330018024032365 | ➤ 330018024032373 |
| ➤ 330018024032360 |                   |                   |

**ACUERDO CTSP-1352/10/2024.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-1353/10/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-1354/10/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

### OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-1355/10/2024.-** Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-1356/10/2024.-** Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-1357/10/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **dos contratos de arrendamiento denominados S4M0011 y S4M0014**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Estatal Aguascalientes** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Nota Informativa ARR-070**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, correo electrónico, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, número de serie, código QR, código de barras y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1358/10/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de dos contratos de arrendamiento denominados **S4M0012 y S4M0013**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Aguascalientes** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Nota Informativa ARR-072**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en folio de INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, sello digital, número de serie, código QR, número de registro patronal, código de barras y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1359/10/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de un contrato de arrendamiento denominado **S4M0047** el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Campeche** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-073**.

En dicho documento se eliminan los datos consistentes en folio de INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, banco, nombre de tercero, folio, cadena original, sello digital, código QR y CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1360/10/2024.** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de un contrato de arrendamiento denominado **S4M0015** el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Aguascalientes** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante la **Nota Informativa ARR-071**.

En dicho documento se eliminan los datos consistentes en nombre de terceros, folio de INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, número de serie, código QR, código de barras y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1361/10/2024.** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **150503-046-24, 150501-075-24 y 152416-029-24**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Estado de México Oriente** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Atenta Nota 156**.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, número de INE, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1362/10/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **150102-041-24, 150106-015-24, 150103-012-24**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Atenta Nota 157**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, número de INE, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1363/10/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de**



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

### OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Uso Temporal Revocable denominados 150501-047-24, 154403-085-24 y 154403-086-24, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Estado de México Oriente y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 158.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, número de INE, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1364/10/2024.** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 03 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados 159102-046-24, 152422-043-24 y 150104-073-24, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Estado de México Oriente y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 159.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, número de INE, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-1365/10/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **150105-024-24, 150102-025-24 y 150503-067-24**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Estado de México Oriente** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Atenta Nota 160**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, número de INE, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1366/10/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **DCSG-05-24, DCSG-06-24 y DCSG-07-25**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Guerrero** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Atenta Nota 163**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, CURP, domicilio, número de INE, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT, número de trabajadores; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

### OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1367/10/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **DCSG-08-24, DCSG-10-24 y DCSG-11-24**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD] Guerrero** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Atenta Nota 164**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, número de INE, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1368/10/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **79 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2024**, denominados **D4P0088, D4P0089, D4P0090, D4P0091, D4P0092, D4P0093, D4P0094, D4P0095, D4P0098, D4P0099, D4P0100, D4P0101, D4P0102, D4P0103, D4P0105, D4P0106, D4P0107, D4P0108, D244008, D244009, D244010, D244011, D244012, D244013, D244014, D244015, D244016, D244017, D244018, D244019, D244020, D244022, ABTP24TP04060017, ABTP24TP04060018, ABTP24TP04060019, C4M0034,**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

CCON24TP25080012, CCON24TP25080013, D4P0109, D4P0110, D4P0111, D4P0112, D4P0113, D4P0114, D4P0115, D4P0116, D4P0117, D4P0118, D4P0119, D4P0120, D4P0121, D4P0122, D4P0123, D4P0124, D4P0125, D4P0126, D4P0127, D4P0128, D4P0130, D4P0131, D4P0132, D4P0133, D4P0134, D4P0135, D4P0137, D4P0138, D4P0139, D4P0140, D4P0141, D4P0142, S4M0040, D244021, SEIP24TP04190016, D4P0129, D4P0096, D4P0097, C4M0035, C4M0043 y C4M0041, formalizados y remitidos por la Unidad Médica de Alta Especialidad [UMAE] Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" de Puebla, mediante el oficio 6063.3.3.4/DA/60/2024.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, número de registro patronal, folio de pasaporte, numero de cedula profesional, número de credencial para votar INE, nombre, cargo y firma de tercero, domicilio, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**DATOS PERSONALES**

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024035538 | ➤ 330018024034669 | ➤ 330018024034257 |
| ➤ 330018024036143 | ➤ 330018024035333 | ➤ 330018024035532 |
| ➤ 330018024035228 | ➤ 330018024036060 | ➤ 330018024035784 |
| ➤ 330018024036333 | ➤ 330018024033390 | ➤ 330018024032798 |
| ➤ 330018024033336 | ➤ 330018024034012 | ➤ 330018024034379 |
| ➤ 330018024035455 | ➤ 330018024034896 | ➤ 330018024035305 |
| ➤ 330018024035972 | ➤ 330018024036274 | ➤ 330018024036297 |
| ➤ 330018024034386 | ➤ 330018024036364 | ➤ 330018024036085 |
| ➤ 330018024034579 | ➤ 330018024032247 | ➤ 330018024036345 |

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024032994 | ➤ 330018024036338 | ➤ 330018024036123 |
| ➤ 330018024033235 | ➤ 330018024036550 | ➤ 330018024036132 |
| ➤ 330018024034817 | ➤ 330018024036557 | ➤ 330018024036152 |
| ➤ 330018024034998 | ➤ 330018024032587 | ➤ 330018024036456 |
| ➤ 330018024035139 | ➤ 330018024033774 | ➤ 330018024036472 |
| ➤ 330018024035519 | ➤ 330018024033779 | ➤ 330018024036494 |
| ➤ 330018024035625 | ➤ 330018024034047 | ➤ 330018024036794 |
| ➤ 330018024032668 | ➤ 330018024035517 | ➤ 330018024033214 |
| ➤ 330018024034021 | ➤ 330018024035534 | ➤ 330018024033741 |
| ➤ 330018024034977 | ➤ 330018024036095 | ➤ 330018024035348 |
| ➤ 330018024035330 | ➤ 330018024036139 | ➤ 330018024036090 |
| ➤ 330018024035672 | ➤ 330018024030998 | ➤ 330018024036133 |
| ➤ 330018024035848 | ➤ 330018024033754 | ➤ 330018024036283 |
| ➤ 330018024036184 | ➤ 330018024034309 | ➤ 330018024031427 |
| ➤ 330018024036207 | ➤ 330018024034378 | ➤ 330018024032481 |
| ➤ 330018024036436 | ➤ 330018024035065 | ➤ 330018024035671 |
| ➤ 330018024033246 | ➤ 330018024035668 | ➤ 330018024036428 |
| ➤ 330018024034289 | ➤ 330018024035828 | ➤ 330018024033519 |
| ➤ 330018024034743 | ➤ 330018024036431 | ➤ 330018024033988 |
| ➤ 330018024035347 | ➤ 330018024033393 | ➤ 330018024034872 |
| ➤ 330018024035704 | ➤ 330018024034744 | ➤ 330018024035227 |
| ➤ 330018024035880 | ➤ 330018024034795 | ➤ 330018024035516 |
| ➤ 330018024035949 | ➤ 330018024035411 | ➤ 330018024035814 |
| ➤ 330018024036129 | ➤ 330018024035811 | ➤ 330018024035842 |
| ➤ 330018024036210 | ➤ 330018024035879 | ➤ 330018024036362 |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024029977 | ➤ 330018024031530 | ➤ 330018024031460 |
| ➤ 330018024034830 | ➤ 330018024035342 | ➤ 330018024034992 |
| ➤ 330018024036317 | ➤ 330018024035802 | ➤ 330018024035046 |
| ➤ 330018024036214 | ➤ 330018024036734 | ➤ 330018024036393 |
| ➤ 330018024036423 | ➤ 330018024034592 | ➤ 330018024036754 |
| ➤ 330018024032216 | ➤ 330018024036287 | ➤ 330018024028562 |
| ➤ 330018024034810 | ➤ 330018024031969 | ➤ 330018024036751 |
| ➤ 330018024031418 |                   |                   |



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024033120 | ➤ 330018024033427 | ➤ 330018024033080 |
| ➤ 330018024033628 | ➤ 330018024033266 | ➤ 330018024033322 |
| ➤ 330018024033575 | ➤ 330018024033712 | ➤ 330018024033763 |
| ➤ 330018024033570 | ➤ 330018024033761 | ➤ 330018024033770 |
| ➤ 330018024033834 | ➤ 330018024033279 | ➤ 330018024033805 |
| ➤ 330018024033641 | ➤ 330018024033451 |                   |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024031716

**ACUERDO CTSP-1369/10/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-1370/10/2024.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-1371/10/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-1372/10/2024.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-1373/10/2024.-** Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

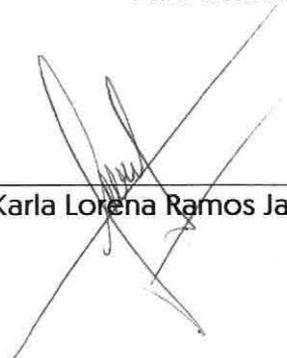
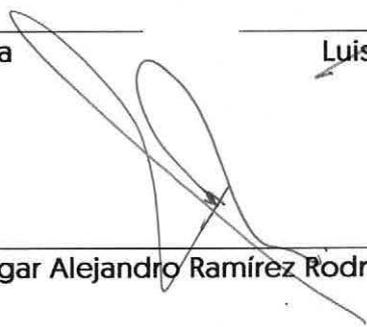
Unidad de Transparencia

**OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

el artículo 55, fracciones III y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Luis Guillermo Álvarez Quintana, Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social; y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS**

 <hr/> <p><b>Karla Lorena Ramos Jara</b></p>	 <hr/> <p><b>Luis Guillermo Álvarez Quintana</b></p>
 <hr/> <p><b>Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez</b></p>	

Acta de la Octogésima cuarta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 24 de octubre de 2024.

